



VIA SUMAPAZ

POWERED BY **VINCI** HIGHWAYS



MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

MAN-I-001

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. DEFINICIONES.....	6
3. ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO	7
3.1. Vigencia y reformas del Manual	9
3.2. Ámbito de Aplicación	9
3.3. Destinatarios del Manual	9
4. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	10
4.1. Misión	10
4.2. Visión	10
4.3. Objetivos Corporativos y Estratégicos	10
4.4. Política de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad	10
4.5. Valores Corporativos	10
4.6. Indicadores de gestión	11
5. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN ACCIONARIA DEL CONCESIONARIO, LOS CAMBIOS DE CONTROL Y LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	11
5.1. Naturaleza, Nacionalidad y Domicilio	11
5.2. Estructura y composición Accionaria de la Sociedad	11
5.3. Cambios de control.....	12
5.4. De los Accionistas y de las Acciones	12
5.4.1 Derechos y Obligaciones.....	12
5.4.2 Derechos de los Accionistas	12
5.4.3 Obligaciones de los Accionistas	13
5.4.4 De las Acciones	13
5.4.5 Acuerdo de Accionistas	13
6. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	13
6.1. Asamblea de Accionistas	13
6.1.1 Funciones de la Asamblea de Accionistas	14
6.1.2 Reuniones.....	14
6.1.3 Quórum deliberatorio.....	14
6.2. Junta Directiva	15
6.2.1 Funciones de la Junta Directiva	15
6.2.2 Reuniones de la Junta Directiva.....	15

6.2.3	Quórum y mayorías	16
6.2.4	Información para los miembros de Junta Directiva	16
6.3.	Gerente General, Representante Legal Principal, Equipo Gerente	16
6.3.1	Naturaleza del cargo	16
6.3.2	Funciones en materia de buen gobierno	17
6.3.3	Autorizaciones	17
7.	INFORMES SEMESTRALES SOBRE LA GESTIÓN DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS Y DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRATEGIA CORPORATIVA	17
8.	ÓRGANOS DE CONTROL	17
8.1.	Controles Internos	17
8.1.1	Derecho de Inspección	17
8.1.2	Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión	17
8.1.3	Acciones contra los administradores y el revisor fiscal	18
8.1.4	Control interno de los accionistas.....	18
8.1.5	Auditorías Especializadas	18
8.2.	Controles Externos	19
8.2.1	Revisoría fiscal	19
8.2.2	Incompatibilidades	19
8.2.3	El Auditor Externo.....	20
8.2.4	El Auditor Independiente	20
9.	INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	20
9.1.	Reglas de Conducta	21
9.2.	Reglas para la Prevención, Manejo y Divulgación de Situaciones de Conflicto de Interés	21
9.3.	Situaciones Irresolubles de Conflicto de Interés	22
9.4.	Responsabilidad	22
9.5.	Procedimiento en caso de existir Conflicto de Interés	22
9.6.	Autorización bajo información incompleta, falsa o de mala fe	23
9.7.	Comité de Gobierno Corporativo.....	23
9.7.1	Con relación a los Directores de Junta Directiva	23
9.7.2	Con relación a la Administración	23
9.7.3	Con relación al Buen Gobierno de la Sociedad	23
9.8.	Seguimiento y aplicación de Gobierno Corporativo	24
10.	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	24
11.	TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	25

11.1.	De la Información financiera divulgable que es de conocimiento público y se debe divulgar	25
11.1.1	Información General	25
11.2.	Información Reservada	25
11.2.1	Cláusula de confidencialidad y restricción	26
11.3.	Otros medios de Información	26
11.3.1	Página Web	26
11.3.2	Sistema de Información en Tiempo Oportuno y de Forma Integral	26
12.	OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO	26
12.1.	Incumplimiento de lo previsto en el Manual	26
13.	DIVULGACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS.....	27
13.1.	Cláusula de Primacía	27
13.2.	Divulgación del Manual	27

Conscientes de la importancia que tiene el gobierno corporativo para el óptimo desarrollo de la empresa, la Concesión VÍA SUMAPAZ bajo la razón social Vía 40 EXPRESS S.A.S (la “Sociedad”), por medio del presente manual de buen gobierno corporativo (en adelante, el “Manual”), adopta un conjunto de disposiciones relacionadas con: la plataforma política y estratégica de la Sociedad, la estructura y composición de los Accionistas y los Administradores de la Sociedad, el manejo de la información general y reservada, los mecanismos de seguimiento y control del desempeño de la Sociedad y el manejo de los posibles Conflictos de Interés, entre otros asuntos que tienen como propósito el manejo transparente, responsable, equitativo y eficiente de la Sociedad.

Este Manual es un instrumento ágil que contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Sociedad por parte de sus Colaboradores, Directores y Accionistas, quienes podrán apropiarse de la filosofía corporativa y los objetivos estratégicos al momento de desempeñar sus funciones, situación que se refleja en el cumplimiento del objeto social y la optimización de los procesos de la Sociedad.

Es de resaltar que el contenido del presente Manual, así como sus principios, son instrumentos de autorregulación de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores, Proveedores, Directores, Administradores y Accionistas de la Sociedad.

Este Manual promulga un trato equitativo, responsable y respetuoso hacia los Accionistas de la Sociedad, quienes tendrán una participación en los diferentes órganos de Administración de la Sociedad, tales como la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, El Gerente General y el Equipo Gerente, los cuales están regulados por unas normas claras, transparentes y equitativas.

En este mismo orden de ideas, la Sociedad tendrá una serie de mecanismos que permitirán hacer seguimiento y corrección a los diferentes componentes de la Sociedad, permitiendo tomar las decisiones pertinentes y adecuadas para mejorar continuamente los procesos y prevenir situaciones que vayan en contra de los intereses y eficiencia de la organización.

De esta manera, se promulga el Manual con la firme intención de ser estrictamente apropiado por todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, quienes tendrán la labor de socializarlo y cumplirlo.

1. INTRODUCCIÓN

Vía 40 Express S.A.S. es una Sociedad por acciones simplificadas, de objeto único y establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida mediante documento privado del 13 de septiembre de 2016, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de septiembre de 2016 bajo el número 02141121 del Libro IX y con principal domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

La Sociedad tiene como objeto social único la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 004 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos en los siguientes términos: “la suscripción y posterior ejecución de un contrato de concesión que será suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (en adelante la “ANI”), contrato que tiene por objeto “La construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la infraestructura existente de la Autopista Bogotá - Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta, en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato” (el “Contrato de Concesión” o el “Proyecto”)

La Asamblea de Accionistas de la Sociedad, en sesión realizada el veintiséis (26) de octubre del año 2023, según consta en el Acta No. 115, decidió aprobar el presente Manual en forma íntegra, el cual constituye un instrumento de autorregulación, por medio del cual se establecen disposiciones y mecanismos

tendientes a asegurar el respeto de los derechos de todos los Accionistas e Inversionistas, la adecuada administración y control de los asuntos de la Sociedad.

La Junta Directiva será responsable de velar por el efectivo cumplimiento del presente Manual, pudiendo delegar en los representantes legales principales o suplentes esta función, quienes de igual manera tienen dentro de sus funciones hacer cumplir e implementar las medidas adoptadas por los órganos societarios para mantener las buenas prácticas del gobierno corporativo. De esta manera, la Administración de la Sociedad deberá velar porque el presente Manual sea objeto de revisión, actualización y mejora, en la medida que se vaya canalizando la información que suministren y elaboren las demás áreas de la Sociedad y de los órganos societarios, de forma tal que el presente Manual sea un documento de marco aplicable, pero a la vez adaptable a la dinámica empresarial y a la evolución permanente de las actividades que desarrolla la Sociedad. Este Manual sólo podrá ser modificado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este Manual, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado a dichos términos según se indican a continuación. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Manual tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

- **Acciones:** Tiene el significado descrito en el Acuerdo de Accionistas.
- **Accionistas:** Son individual o conjuntamente Industrial Concreto, VINCI, Concreto o cualquier otra persona que de tiempo en tiempo participe, suscriba, adquiera o de cualquier otra forma tenga acciones de la Concesionaria.
- **Acuerdo de Accionistas:** es el acuerdo suscrito entre Constructora Concreto S.A. Industrial Concreto S.A.S. y VINCI Highways S.A.S. el 16 de marzo de 2023, y/o cualquier documento que lo complemente, modifique o reemplace.
- **Administración/Administradores:** Son individual o conjuntamente la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia General, el Equipo Gerente, y cualquier otra persona que sea designada como órgano de dirección y administración de la Sociedad en los estatutos societarios.
- **ANI:** Se refiere a la Agencia Nacional de Infraestructura
- **Apéndice(s) Técnico(s):** Son los documentos adjuntos al Contrato de Concesión de carácter técnico, ambiental, social y predial, que contienen obligaciones a cargo del Concesionario.
- **Aportes de Capital:** son conjuntamente los aportes de capital requeridos, los aportes de capital de fondeo, los aportes de capital voluntarios, los aportes de capital contingente y los aportes de capital AH loans WHT, definidos cada uno en el Acuerdo de Accionistas.
- **Aportes de Equity:** tiene el significado dispuesto en la Sección 1.80 de la Parte General del Contrato de Concesión
- **Asamblea de Accionistas:** La constituye los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en los estatutos sociales y el Acuerdo de Accionistas.
- **Auditor Externo:** tiene el significado dispuesto en la Sección 3.16 (k) de la Parte General del Contrato de Concesión.

- **Auditor Independiente:** tiene el significado dispuesto en la Sección 4.2 (cc) (5) de la Parte General del Contrato de Concesión.
- **Colaboradores:** Es toda persona natural que tenga una relación laboral con la Sociedad.
- **Comité de Gobierno Corporativo:** Tiene el significado descrito en la Sección 8.7 del presente Manual.
- **Conflictos de Interés:** Tiene el significado dispuesto en la Sección 9 del presente Manual.
- **Contrato de Concesión:** Se refiere al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP IP No. 4 del 16 de octubre de 2016 suscrito entre Vía 40 Express S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- **Director/ Directores:** Se refiere individual o conjuntamente a los miembros de Junta Directiva
- **Equipo Gerente:** Es el equipo compuesto por el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Técnico, el Gerente de Operación y Mantenimiento, el Gerente Legal, y cualquier otra persona que sea designada como tal en los estatutos societarios.
- **Indicadores:** Son los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel de servicio según se define en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.
- **Junta Directiva:** Tiene el significado dispuesto en la Sección 6.2 del presente Manual.
- **Miembros Independientes:** Se refiere a los miembros de Junta Directiva nombrados por la Asamblea de Accionistas que no son empleados, directivos, ni contratistas del Concesionario, de los accionistas del Concesionario, ni de ninguno de los beneficiarios reales.
- **Prestamistas:** Son individual o colectivamente (a) los Prestamistas COP (b) los Prestamistas UVR y (c) los Prestamistas RRF indicados en el Amended and Restated Common Terms Agreement suscrito por la Sociedad el 4 de abril de 2023.
- **Proveedores:** Es toda persona natural o jurídica que tenga una relación comercial con la concesión VÍA SUMAPAZ quien se identifica bajo la razón social Vía 40 Express S.A.S.
- **Proyecto:** Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión.
- **Revisor Fiscal/ Revisor Fiscal Suplente:** tiene el significado dispuesto en el Capítulo VII de los estatutos societarios.
- **Sociedad:** Se refiere a Vía 40 Express S.A.S.
- **Unidad Funcional:** tiene el significado dispuesto en la sección 1.165 de la parte general del contrato de concesión.

3. ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO

El desarrollo del Proyecto se plantea a lo largo de una longitud aproximada de 145 kilómetros, iniciando en el PR0+000 en la ciudad de Girardot, el cual se encuentra localizado en el límite con la Población de Flandes y crece hacia la ciudad de Bogotá.

Las obras objeto de la Sociedad consisten en la ejecución de trabajos constructivos divididos en ocho (8) Unidades Funcionales constructivas y una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento – UF 0.

El Alcance general de cada Unidad Funcional será el siguiente:

- Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento - UF 0: Ejecución de Operación y Mantenimiento rutinario del corredor existente, y Operación de las Unidades Funcionales 1 a la 8, para los periodos de Pre construcción, Construcción, y Operación y Mantenimiento, y Reversión de la Concesión.
- Unidad Funcional 1: Rehabilitación de vía existente desde Girardot (PR0) hasta entrada Túnel Sumapaz (PR37+0000) e intersección San Rafael (PR0) hasta El Paso (PR9+0535); incluyendo la Rehabilitación, Operación y Mantenimiento.
- Unidad Funcional 2: Construcción de túneles cortos y ampliación de vía existente, para tercer carril en ambos sentidos (Sentido Girardot – Bogotá, y sentido Bogotá – Girardot) por el paso de la Nariz del Diablo desde el Acceso Túnel Sumapaz (Costado Melgar) (PR37+0000) hasta el Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) (PR42+0000) del Túnel Sumapaz; incluyendo la Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento.
- Unidad Funcional 3: Construcción de tercer carril sentido Girardot – Bogotá desde el Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) (PR42+0000) hasta intersección Jaibaná (PR63+0000), y Construcción de tercer carril sentido Bogotá – Girardot desde la intersección Jaibaná (PR63+0000) hasta el peaje Chinauta (PR52+0000); incluyendo el Mejoramiento, la Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de las anteriores vías y la infraestructura existente sentido Bogotá – Girardot y Girardot – Bogotá entre los PR42+0000 al PR63+0000.
- Unidad Funcional 4: Construcción de tercer carril en ambos sentidos (Girardot – Bogotá, y Bogotá – Girardot) desde la intersección Jaibaná (PR63+0000) hasta la intersección Cucharal (PR71+0000) por la variante Fusagasugá incluyendo el Mejoramiento, la Rehabilitación, Operación y Mantenimiento. Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del paso urbano por Fusagasugá desde la intersección Jaibaná (PR63+0000) hasta la intersección Cucharal (PR71+0000) incluyendo la construcción de las intersecciones el Indio (PR67+0950) y Palmas (PR69+0250) en Fusagasugá con su respectiva Operación y Mantenimiento. Nota: la vía Novilleros que inicia en la intersección las Palmas (paso urbano Fusagasugá), y termina en la intersección Lucho Herrera (variante Fusagasugá), incluye únicamente la rehabilitación de la misma, sin incluir operación ni mantenimiento.
- Unidad Funcional 5: Construcción de tercer carril en ambos sentidos (Girardot – Bogotá, y Bogotá - Girardot) desde la intersección Cucharal (PR71+0000) hasta Silvania (PR77+0560); incluyendo el Mejoramiento, la Rehabilitación, y Operación y Mantenimiento.
- Unidad Funcional 6: Construcción de tercer carril en ambos sentidos (Girardot – Bogotá, y Bogotá - Girardot) desde Silvania (PR71+0000) hasta Granada (PR96+0480); incluyendo el Mejoramiento, la Rehabilitación, Operación y Mantenimiento.
- Unidad Funcional 7: Construcción de tercer carril en ambos sentidos (Girardot – Bogotá, y Bogotá - Girardot) desde Granada (PR96+0480) hasta El Muña (PR111+0374); incluyendo la el Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento.
- Unidad Funcional 8: Rehabilitación de vía existente desde El Muña (PR111+0374) hasta Puente La Despensa en Soacha (PR122+0500); incluyendo la Operación y Mantenimiento.

La Figura 1 muestra la localización general del Proyecto y de cada Unidad Funcional.

Figura 1 Localización general del proyecto



3.1. Vigencia y reformas del Manual

Este Manual comenzará a regir a partir del día en que fue aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. Las reformas realizadas al Manual deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

3.2. Ámbito de Aplicación

Todas las actuaciones de los Accionistas, Administradores y Colaboradores de la Sociedad se regirán por las disposiciones sobre buen gobierno contenidas a) en este Manual, b) en los Estatutos Sociales, c) en la Política de Transparencia y Ética Empresarial, y d) en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF.

Para efectos de este Manual debe entenderse por Administradores de la Sociedad de manera general, los miembros de la Junta Directiva, los representantes legales, el Equipo Gerente y el Gerente que se nombre para el buen ejercicio de la Sociedad.

3.3. Destinatarios del Manual

Todas las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los representantes legales de la Sociedad, el Equipo Gerente, Colaboradores, Proveedores y sus empleados y accionistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Manual para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos que garanticen una gestión eficiente, íntegra y transparente por parte de la Sociedad.

4. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. Misión

La Sociedad encamina todos sus esfuerzos a satisfacer las necesidades de los usuarios, respetando las comunidades y demás partes interesadas, para garantizar la excelente prestación del servicio y un tránsito seguro.

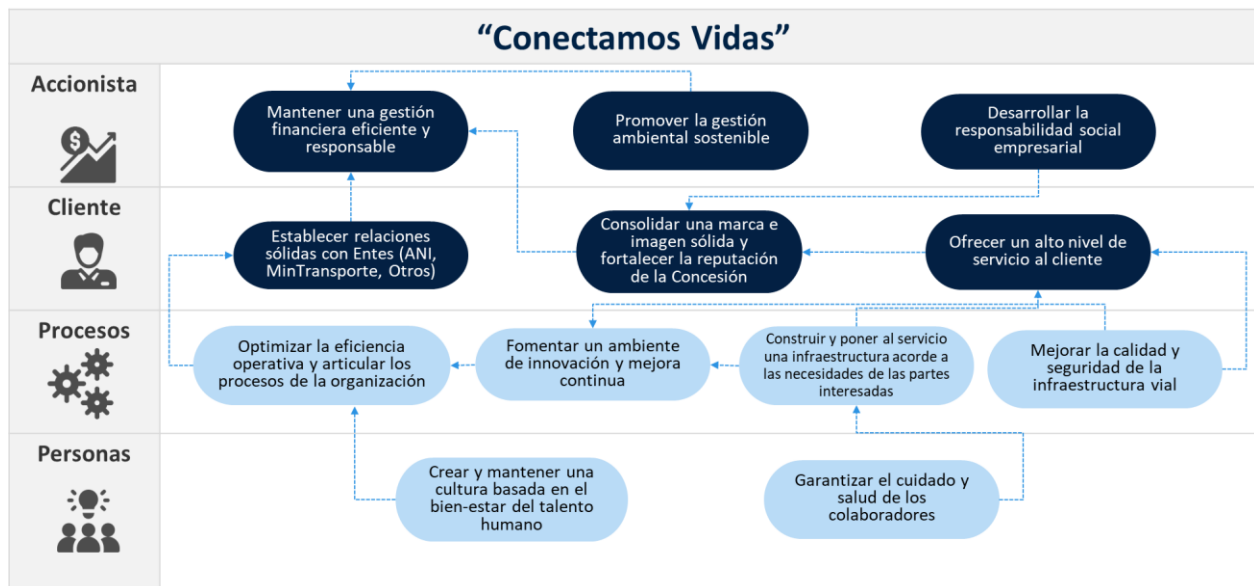
4.2. Visión

La Sociedad será reconocida como el referente de una vía segura, sostenible y de altos estándares, superando las expectativas de los usuarios y las partes interesadas.

4.3. Objetivos Corporativos y Estratégicos

Los Objetivos Estratégicos de la Sociedad se definen como se muestra a continuación:

Figura 2 Mapa Estratégico



4.4. Política de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad

Las políticas de gestión de la Sociedad se encuentran definidas a través de:

- POL-O-001 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- POL-N-001 Política de Calidad
- POL-Z-001 Política Ambiental

4.5. Valores Corporativos

Los valores corporativos que orientan la relación de la Sociedad con sus Colaboradores, Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores y demás grupos de interés, son:

- **COMPROMISO:** asegurar el cumplimiento de los objetivos y trascender en el resultado de los mismos.
- **ÉTICA:** actuar de acuerdo a las normas y principios, sin afectar a los demás.
- **RESPETO:** reconocer, aceptar y valorar los intereses colectivos y la diversidad individual.
- **SINERGIA:** trabajar integradamente para conseguir metas comunes.

4.6. Indicadores de gestión

En la Sociedad se han establecido metas a alcanzar alineadas con las políticas de gestión, la misión, la visión y partiendo de este direccionamiento se establece objetivos y metas particulares para cada uno de los procesos.

Los indicadores serán presentados en el documento FR-CEG-006 Cuadro de Control de Indicadores. Este documento se consolidará mensualmente con los datos de cada proceso.

Mensualmente, trimestralmente, semestralmente o anualmente dependiendo del objetivo y su métrica se realiza seguimiento a los resultados de estos procesos y son presentados en comité para la revisión y toma de acciones de acuerdo con los resultados presentados en el periodo analizado.

5. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN ACCIONARIA DEL CONCESIONARIO, LOS CAMBIOS DE CONTROL Y LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

5.1. Naturaleza, Nacionalidad y Domicilio

La Concesión Vía Sumapaz identificada bajo la razón social Vía 40 Express es una Sociedad por acciones simplificadas, constituida de acuerdo con las leyes colombianas, mediante documento privado de la Asamblea General de Accionistas con fecha 13 de septiembre de 2016, debidamente inscrita el 16 de septiembre de 2016 bajo el número 02141121 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

La Sociedad es una Sociedad comercial de nacionalidad colombiana, de origen y naturaleza privada.

5.2. Estructura y composición Accionaria de la Sociedad

La estructura y composición accionaria de la Sociedad con corte al 10 de octubre de 2023, es la siguiente:

Tabla 1 Estructura y Composición Accionaria de la Sociedad

Accionista	Acciones SUSCRITAS	PORCENTAJE	Tipo de Acciones
INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.	280	25%	ORDINARIAS
VINCI HIGHWAYS S.A.S.	840	75%	ORDINARIAS
TOTAL	1.120	100%	

5.3. Cambios de control

Al momento de expedición del presente Manual, en la Sociedad no se ha configurado ninguno de los supuestos previstos en la ley (Artículos 260 y 261 del Código de Comercio) para que se presente una situación de control. En caso de presentarse un cambio de Accionistas, se seguirán los procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión y su resultado se publicará en el portal de internet de la Sociedad.

5.4. De los Accionistas y de las Acciones

5.4.1 Derechos y Obligaciones

La Sociedad no sólo busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la misma, sino también garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de sus Accionistas y el recto cumplimiento de sus obligaciones.

5.4.2 Derechos de los Accionistas

- A un trato equitativo: la Sociedad dará el mismo trato a sus Accionistas, independientemente del número de Acciones que representen. Todos los accionistas con derecho de voto, tienen derecho a participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener.
- A reunirse por derecho propio: si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en alguna de las oportunidades previstas para la reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 AM, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.
- A ser atendidos e informados: los Accionistas y Prestamistas tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, siempre de acuerdo con los derechos legales de los Accionistas, bajo el entendimiento que el derecho de inspección podrá ser ejercido en cualquier momento. Igualmente tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas directamente y que tengan relación directa con los asuntos sociales. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.
- La información que debe suministrarse, a petición del Accionista interesado, corresponde a la relacionada con los informes a la Asamblea General de Accionistas, a la del derecho de inspección que le asiste a cada Accionista en los términos señalados en el anterior párrafo, y a aquella que de manera periódica y eventual se debe suministrar al órgano de control correspondiente.
- A exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual: la Junta Directiva y el Gerente de la Sociedad son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente documento.
- A exigir el cumplimiento de los estatutos y la ley: Los Accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en la ley y los estatutos societarios, y a ejercer los derechos que dicha ley y estatutos les confieren por la calidad de Accionistas.
- A transferir sus acciones: Los Accionistas tienen derecho a transferir sus Acciones según lo establecido por la ley, los estatutos societarios; y a conocer los métodos de registro de las Acciones.
- A hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la Sociedad.
- A llevar a cabo auditorias especializadas, según los términos de este Manual.

- A acudir a los mecanismos de resolución de conflictos: cuando surjan diferencias entre los Accionistas, o entre estos y la Administración, los Accionistas podrán acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los estatutos societarios.
- A recibir utilidades.
- A participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.
- A elegir los miembros de Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los estatutos societarios.

5.4.3 Obligaciones de los Accionistas

Los Accionistas de la Sociedad deberán cumplir con la ley, los estatutos sociales y el presente Manual. Además, deberán:

- Realizar los aportes de todo tipo, incluidos los Aportes de Capital y los Aportes de Equity que establezca el Contrato de Concesión y la Asamblea General de Accionistas de conformidad con el objeto social de la Sociedad.
- Asumir los costos, gastos y pérdidas que correspondan a la Sociedad y que se puedan presentar en el desarrollo del Contrato de Concesión.
- Asumir todas las obligaciones asociadas y/o que se desprendan de su calidad de Accionistas.
- Actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista Conflictos de Interés, lesionen los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.
- Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus Accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas de los estados financieros de la Sociedad.

5.4.4 De las Acciones

En el momento de la constitución de la Sociedad, todas sus Acciones son nominales, ordinarias y de capital, y como tales, confieren a su titular todos los derechos económicos y políticos consagrados en los estatutos y en la ley para dicha clase de Acciones.

Todas las Acciones emitidas son de voto singular y, en consecuencia, cada Acción dará derecho a un voto.

5.4.5 Acuerdo de Accionistas

Los Accionistas podrán efectuar acuerdos en los términos establecidos en la Ley, los cuales deberán divulgarse en los términos establecidos en ésta.

6. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La Sociedad cuenta con una Asamblea de Accionistas, una Junta Directiva, un Gerente General de la Sociedad, quien será Representante Legal, y un Equipo Gerente. A continuación, se presenta la composición de los mismos.

6.1. Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas la integran los Accionistas de la Sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en los estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los 3 meses siguientes a la clausura del ejercicio con corte al 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Gerente convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la Ley.

La Asamblea de Accionistas tendrá las funciones previstas en los estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

Los Administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus Accionistas o a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, con excepción de aquellos documentos que contengan información sobre secretos industriales (empresariales), así como aquellos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan, en los términos y condiciones señalados en la ley y sus estatutos sociales. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las Acciones suscritas.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por la persona designada para el efecto por los Accionistas en cada una de las reuniones.

Los Accionistas podrán participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica.

Para las reuniones extraordinarias, los Accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria.

6.1.1 Funciones de la Asamblea de Accionistas

Como supremo órgano de dirección, tendrá las funciones establecidas en los estatutos societarios y en la ley.

6.1.2 Reuniones

Las reuniones de la Asamblea de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias, y podrán tener el carácter de no presenciales o universales. Las reuniones ordinarias se efectuarán una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio anual, con corte el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y en ellas se presentarán los balances de fin de ejercicio y los estados de pérdidas y ganancias y se decidirá sobre utilidades.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán siempre que sea necesario, debiendo para ello ser convocada según lo dispuesto en los estatutos.

6.1.3 Quórum deliberatorio

La Asamblea de Accionistas podrá deliberar, en una reunión de primera convocatoria, con un número singular o plural de Accionistas que represente, al menos, las Acciones que correspondan al 100% del capital suscrito y en circulación de la Sociedad. En ausencia de un quórum válido en la Asamblea de Accionistas, la reunión será aplazada y la convocatoria a la reunión de Asamblea de Accionistas por segunda convocatoria, la cual no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión fallida, ni posterior a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión fallida.

En la reunión por segunda convocatoria, la Asamblea General de Accionistas podrá sesionar con un número singular o plural de Accionistas que represente cualquier porcentaje de las Acciones suscritas y en circulación, pero las decisiones se deberán adoptar siguiendo las mayorías decisorias previstas en el artículo trigésimo primero de los estatutos societarios.

En la reunión por derecho propio, la Asamblea de Accionistas podrá sesionar y deliberar con un número singular o plural de Accionistas que represente cualquier porcentaje de las Acciones suscritas y en circulación, pero las decisiones se deberán adoptar siguiendo las mayorías decisorias previstas en el artículo trigésimo primero de los estatutos.

6.1.3.1 Mayorías Decisorias Ordinarias

Las decisiones ordinarias de la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número de Accionistas singular o plural que represente, al menos, las Acciones que correspondan al 50% del capital suscrito y en circulación de la Sociedad más una (1) Acción.

6.1.3.2 Mayorías Decisorias Especiales

Se requerirá del voto favorable de un número de Accionistas singular o plural que represente al menos las Acciones que correspondan al 75% del capital suscrito y en circulación de la Sociedad, para aprobar las Decisiones Relevantes de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Las decisiones de la Asamblea de Accionistas, tomadas con sujeción a la ley y a los Estatutos, obligan a todos sus Accionistas, aun a los ausentes o disidentes.

6.2. Junta Directiva

La Sociedad tendrá una Junta Directiva designada por la Asamblea de Accionistas, la cual se compondrá de ocho (8) miembros, de los cuales el veinticinco por ciento (25%) de miembros deben ser Independientes. Cada Accionista tendrá el derecho a proponer un (1) miembro de la Junta Directiva por cada 14,9% de participación en la Sociedad.

Adicionalmente, por cada treinta y cinco por ciento (35%) de participación en la Sociedad, cada Accionista tendrá el derecho de nominar un (1) Miembro Independiente de la Junta Directiva quienes en todo momento deberán conformar el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el Contrato de Concesión.

Para los efectos, serán "Independientes" las personas que no sean empleados, directivos o contratistas de la Sociedad, de los Accionistas de la Sociedad, o de los beneficiarios reales (según este término se define en el Contrato de Concesión).

Todos los miembros de Junta Directiva son elegidos para periodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su período. Si la Asamblea de Accionistas no hiciera nueva elección de Directores, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

6.2.1 Funciones de la Junta Directiva

Además de las que le asigna la ley, con sujeción a lo previsto en ella, las funciones de la Junta Directiva se regulan en los estatutos y en las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

6.2.2 Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente con la periodicidad que discrecionalmente determine, en el domicilio social, o fuera de éste cuando se encuentren presentes todos los miembros principales.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva, por ella misma, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal, si lo hubiere, o por dos (2) de sus miembros, por comunicación escrita enviada al correo electrónico de cada uno de los miembros de la Junta Directiva con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles. En la medida que sea permitida por la ley aplicable, los miembros de la Junta Directiva podrán participar en reuniones a través de comunicaciones sucesivas o

simultáneas, o tomar decisiones por mecanismo de voto escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

6.2.3 Quórum y mayorías

En las reuniones de primera convocatoria, la Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y decidirá con el voto favorable de al menos cinco (5) de los ocho (8) miembros de la misma, y para reuniones de segunda convocatoria, deliberará con la presencia de cualquier número de miembros de la Junta Directiva, pero decidirá con el voto favorable de al menos cinco (5) de los ocho (8) miembros de la misma.

El presidente y el secretario de la Junta Directiva serán elegidos en cada reunión por los miembros que asistan a la respectiva reunión.

6.2.4 Información para los miembros de Junta Directiva

Para el adecuado ejercicio de sus funciones y de conformidad con el orden del día establecido, los miembros de Junta Directiva tendrán acceso a la información que sea relevante para la toma de decisiones, desde la fecha de la convocatoria y bajo ninguna circunstancia con una anticipación inferior a 2 días, salvo que situaciones de emergencia probada impidan poner a disposición dicha información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene la Sociedad de proteger el carácter reservado y confidencial de cierto tipo de información, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

La información se pondrá a disposición de los miembros de Junta Directiva en las oficinas de la Sociedad, mediante correo electrónico, o por cualquier otro medio que se considere idóneo para facilitar su revisión y disponibilidad.

En el evento que los miembros de Junta Directiva consideren que resulta necesario acceder a información adicional, deberán elevar la solicitud correspondiente al Gerente de la Sociedad.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado en la Sociedad por primera vez, deberá ponerse a disposición de éste la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad, el Proyecto objeto del Contrato de Concesión, su actividad económica y el sector donde se desarrolla.

Igualmente deberá ponerse en su conocimiento el presente Manual y toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

La aceptación de la designación como miembro de Junta Directiva implica la aceptación y obligación del cumplimiento de los estatutos de la Sociedad, el reglamento de Junta Directiva, cuando este se llegare a adoptar, y el presente Manual.

6.3. Gerente General, Representante Legal Principal, Equipo Gerente

6.3.1 Naturaleza del cargo

La Sociedad tendrá un Gerente General, quien ejercerá las funciones de representación legal, con su respectivo suplente, pudiendo este último reemplazar al primero en sus faltas temporales, absolutas o accidentales, con las mismas facultades atribuidas al Gerente General.

Los representantes legales, principal y suplente, serán de libre nombramiento y remoción, en los términos establecidos en los estatutos, por parte de la Junta Directiva, o en su defecto por la Asamblea de Accionistas.

Los miembros del Equipo Gerente serán personas que tengan suficiente conocimiento y experiencia en las áreas para las cuales sean designadas, y altos estándares éticos y morales para ocupar tales cargos. Los

integrantes del Equipo Gerente son: el Gerente Financiero, el Gerente de Operación y Mantenimiento, el Gerente Técnico y el Gerente Legal.

El nombramiento del Equipo Gerente se llevará a cabo por parte de la Junta Directiva en los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas.

6.3.2 Funciones en materia de buen gobierno

Con sujeción a lo previsto en la ley y además de las establecidas en los estatutos sociales, son funciones especiales del Gerente en materia de buen gobierno:

- Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Manual.
- Implementar los programas de información a los Accionistas y Prestamistas, y los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses; así como la atención a las reclamaciones que formulen los Accionistas y Prestamistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del presente Manual.
- Revelar posibles Conflictos de Interés.

6.3.3 Autorizaciones

El Gerente es la única persona autorizada, o a quien este designe, para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la Sociedad, incluidos, pero sin limitarse, a los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo de la Sociedad.

7. INFORMES SEMESTRALES SOBRE LA GESTIÓN DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS Y DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRATEGIA CORPORATIVA

El Gerente de la Sociedad deberá presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva los informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa. La Junta Directiva podrá aprobar o improbar los informes presentados.

Una vez aprobados por parte de la Junta Directiva y dentro de los dos (2) meses siguientes, los informes deberán ser publicados en el portal de internet de la Sociedad.

8. ÓRGANOS DE CONTROL

Las actividades sociales de la Sociedad se encuentran sometidas a dos tipos de control, uno interno y otro externo:

8.1. Controles Internos

8.1.1 Derecho de Inspección

De conformidad con los estatutos y la ley, los Accionistas pueden ejercer el derecho de inspección.

8.1.2 Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión

De conformidad con lo establecido en los estatutos, los Accionistas tienen la facultad de aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y de revisar y aprobar los informes del Gerente de la Sociedad. Para este fin, la Asamblea de Accionistas efectuará el examen, aprobación o no aprobación de los balances de fin de ejercicio.

Terminado cada ejercicio fiscal, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, el Gerente deberá presentar a la Asamblea de Accionistas para su aprobación o no aprobación, los siguientes documentos:

- Un informe de gestión rendido de conformidad con el Artículo 47 de la ley 222 de 1995, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, la situación económica, administrativa y jurídica de la Sociedad y lo referente a las actividades de control interno de la misma.
- Los estados financieros de propósito general debidamente auditados, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.
- Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, o informe de pérdidas según el caso.
- Así mismo, presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal.

8.1.3 Acciones contra los administradores y el revisor fiscal

De conformidad con los estatutos y el Acuerdo de Accionistas, la Asamblea de Accionistas podrá ejercer las acciones que correspondan contra los Administradores de la Sociedad.

8.1.4 Control interno de los accionistas

Los Accionistas designarán a sus representantes para efectuar evaluaciones semestrales a la gerencia de la Sociedad, incluyendo todos los cargos administrativos que sean creados de tiempo en tiempo. Aquellos representantes tendrán quince (15) días hábiles para formular sus observaciones y directrices, y una vez comunicados a la gerencia de la Sociedad deberán ser contestados o implementados por el Gerente en los quince (15) días hábiles siguientes prorrogables por otros quince (15) días. El Gerente deberá desarrollar modelos de evaluación para los Gerentes, directores, coordinadores y demás cargos administrativos que de tiempo en tiempo se encuentren bajo su supervisión.

8.1.5 Auditorías Especializadas

Los Accionistas podrán encargar, a su costa y bajo su responsabilidad, la realización de auditorías especializadas en las áreas técnica, legal, financiera y contable que tengan como objeto único y específico el estudio de las circunstancias relacionadas con los hallazgos relevantes del Revisor Fiscal o con la identificación de los principales riesgos de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, las auditorías podrán efectuarse en cualquier momento por solicitud de un Accionista o conjunto de Accionistas, o por solicitud del representante legal debidamente motivada y justificada, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas.

La solicitud de auditoría especializada debe contener: (i) la justificación de la solicitud, (ii) temas específicos a auditar, (iii) tiempo con el que cuenta el auditor para presentar el informe final.

La auditoría especializada deberá ser en todo caso autorizada por la Asamblea de Accionistas y los parámetros para su realización serán establecidos por este órgano social.

Por ningún motivo so pretexto de las auditorías especializadas se permitirá la violación de los derechos de la Sociedad, de su información, secretos industriales, propiedad intelectual, contratos que constituyan ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de propiedad de terceros, de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional y 61 del Código de Comercio. Tampoco podrán conllevar una afectación de la autonomía de los Administradores, según las facultades legales y estatutarias.

Los documentos e información sobre los cuales se realizarán las auditorías no podrán ser retirados de la Sociedad, ni sobre ellos se elevarán copias de ningún tipo, salvo que medie autorización previa y expresa para cada caso por parte del representante legal.

Autorizada la auditoría, los interesados y la firma o profesional encargado de llevarla a cabo, deberán suscribir y allegar a la Sociedad un documento contentivo de:

- Su compromiso de confidencialidad con toda la información que por ellos sea conocida en virtud de aquélla, siendo claro que esta no puede ser dada a conocer a terceros por ningún medio ni ser utilizada para fines especulativos y que la auditoría se llevará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Manual y bajo los cuales haya sido autorizada.
- La obligación del auditor de someter a reserva los papeles de trabajo y de conservarlos por un tiempo no inferior a cinco (5) años, además de remitir su reporte simultáneamente a los solicitantes y a la Compañía, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que termine la auditoría.

8.2. Controles Externos

8.2.1 Revisoría fiscal

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal que será designado por la Asamblea de Accionistas, para períodos de un (1) año, del primero (1o.) de abril al treinta y uno (31) de marzo del año siguiente, y tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. El Revisor Fiscal y su Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean debidamente reemplazados. El Revisor Fiscal podrá ser una firma de contadores, quien designará las personas naturales que tendrán a su cargo la revisoría fiscal.

8.2.2 Incompatibilidades

Las funciones de Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo en la Sociedad. El Revisor Fiscal tendrá además las incompatibilidades señaladas en la ley aplicable.

8.2.2.1 Requisitos del Revisor Fiscal

Para ser elegido Revisor Fiscal o ser designado para ejercer la función por parte de la empresa que se contrate para ello, deben cumplirse por lo menos los siguientes requisitos (además de aquellos establecidos en el Contrato de Concesión):

- Ser contador público titulado y con matrícula profesional vigente.
- Contar con una experiencia profesional de por lo menos 5 años.

8.2.2.2 Comunicación de los hallazgos relevantes del revisor fiscal

Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice el Revisor Fiscal a los Accionistas y Prestamistas (de existir), este deberá:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de la ley, los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas o al Gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines, todo de conformidad con la ley aplicable.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente en los términos y condiciones señalados en la ley.
8. Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.
9. Firmar las declaraciones tributarias y cumplir con las demás obligaciones tributarias que la ley le asigne.
10. Cumplir con las demás atribuciones que le sean asignadas por los órganos sociales de la Sociedad.

8.2.3 El Auditor Externo

En concordancia con lo establecido en el Contrato de Concesión, en especial el numeral 3.16 (k) de la Parte General del Contrato de Concesión, la Fiducia nombrará un Auditor Externo (en adelante el “Auditor Externo”), quien deberá cumplir las obligaciones señaladas en la Parte General del Contrato de Concesión.

8.2.3.1 Funciones principales a desarrollar por el Auditor Externo

El Auditor Externo llevará un proceso de evaluación de datos sobre la información cuantificable conforme las exigencias que se tengan para dicha figura en el Contrato de Concesión.

8.2.4 El Auditor Independiente

Conforme con lo establecido en la Sección 4.2 (cc)(i)(5) del Contrato de Concesión, la Sociedad deberá, a través de la Junta Directiva, designar un auditor o comité de auditoría con miembros independientes (en adelante el “Auditor Independiente”, esto es, que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

El Concesionario informará al Interventor y al Supervisor de la ANI el nombre y los datos de contacto de la persona o comité designado para tal efecto, en un máximo de seis (6) Meses después de la firma del Contrato de Concesión, y comunicará cada año el nombre y los datos de contacto de dicha persona o dicho comité en un máximo de tres (3) Meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva.

El Auditor Independiente asumirá las funciones que deban ser desempeñadas para esa figura conforme al Contrato de Concesión.

9. INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros de Junta Directiva, Administradores, representantes legales y Colaboradores de la Sociedad se encuentran en una situación de Conflicto de Interés cuando deban tomar alguna decisión, realizar, u omitir una acción en ejercicio de sus funciones encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la Sociedad, cliente o usuario o Proveedor de la situación y su interés propio o el de un tercero, de forma que optando por uno cualquiera de estos dos últimos intereses, obtendrían un beneficio pecuniario o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo sus deberes legales, estatutarios, contractuales y éticos.

Los miembros de Junta Directiva y los Administradores se encuentran en la obligación estatutaria de informar al Oficial de Cumplimiento de las relaciones que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de Conflicto de Interés, o influir en la dirección de su opinión o voto.

Los Administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista Conflicto de Interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que

sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión deberá excluirse el voto del miembro en conflicto. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

En el caso de los miembros de Junta Directiva y Administradores, el asunto deberá ser conocido por el Oficial de Cumplimiento, sometido a consideración y decisión del Comité de Gobierno Corporativo. Para los demás Colaboradores de la Sociedad, el asunto deberá ser conocido por el Oficial de Cumplimiento y sometido a consideración y decisión del Comité de Seguimiento y Aplicación de Gobierno Corporativo.

En caso de posibles Conflictos, los Administradores o Colaboradores deberán:

- Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o decisiones relacionadas con las determinaciones sociales atinentes al conflicto.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la Sociedad o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.

9.1. Reglas de Conducta

Los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Gerente, Administradores y Colaboradores deberán administrar ética y legalmente los Conflictos de Interés que se presenten, con una división clara entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les otorga, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad, equidad y respeto, y atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales de tal manera que el interés de la Sociedad determinado por su objeto social, prime sobre el particular.

Esta política general deberá ser dada a conocer a todos los individuos señalados y constituye un mecanismo de prevención y manejo de los Conflictos de Interés.

Los Administradores y en general todos los Colaboradores de la Sociedad deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales se configure un Conflicto de Interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, el interesado, a través de los canales pertinentes, suministrará a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

De otra parte, los Administradores, Colaboradores y en general toda persona con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a Conflictos de Interés en razón de tal información.

9.2. Reglas para la Prevención, Manejo y Divulgación de Situaciones de Conflicto de Interés

Para efectos de la prevención, manejo y divulgación de situaciones de Conflicto de Interés de los Administradores, Directores y demás Colaboradores de la Sociedad, se establecen las siguientes reglas:

- a) Los Administradores y Colaboradores de la Sociedad no podrán utilizar los activos sociales con fines exclusivamente privados o permitir su utilización para beneficio exclusivo de determinados accionistas o de personas vinculadas a estos.

- b) Los negocios que celebre la Sociedad con sus Administradores no podrán resultar más gravosos para la Sociedad que de haberlos hecho con un tercero.
- c) Los Administradores y Colaboradores de la Sociedad deberán abstenerse de obrar ante la presencia de Conflictos de Interés.

9.3. Situaciones Irresolubles de Conflicto de Interés

Los Administradores, Colaboradores y en general todos los miembros de la Sociedad que se encuentren frente a un posible Conflicto de Interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo y en la Política de Transparencia y Ética Empresarial de la Sociedad.

En toda situación en la cual sea imposible evitar un Conflicto de Interés con respecto a la Sociedad, los Accionistas o Administradores, a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo que medie autorización expresa de la Asamblea de Accionistas en los términos de la ley 222 de 1995.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un Conflicto de Interés, el Administrados o Colaborador estará obligado a proceder como si este existiera.

En el evento en que un Administrador de la Sociedad encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un Conflicto de Interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito al Oficial de Cumplimiento, para que este lo presente al Comité de Gobierno Corporativo y decida sobre la existencia o no del conflicto. Si el Comité de Gobierno Corporativo tiene duda sobre la existencia del conflicto, o consideran que no existe o no se pronuncian dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el asunto será decidido por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

Para el caso de los Colaboradores, estos informarán de tal situación, en forma inmediata y por escrito al Oficial de Cumplimiento, para que este lo presente al Comité de Seguimiento y Aplicación del Gobierno Corporativo y decida sobre la existencia o no del conflicto.

9.4. Responsabilidad

El Administrador que incurra por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en conductas que impliquen Conflicto de Interés o competencia con la Sociedad en violación de la ley y sin la debida autorización de la Asamblea de Accionistas, responderá solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a los asociados, a la Sociedad o a terceros perjudicados, con el propósito de lograr, de conformidad con la ley, la reparación integral.

9.5. Procedimiento en caso de existir Conflicto de Interés

De conformidad con los estatutos, la Política de Transparencia y Ética Empresarial y lo regulado en la Ley 222 de 1995, en caso de Conflicto de Interés o competencia con la Sociedad, el Administrador solicitará la convocatoria o convocará a la Asamblea de Accionistas, señalando dentro del orden del día la solicitud de autorización para la actividad que le representa Conflicto de Interés o competencia con la Sociedad.

Para lo anterior, el Administrador suministrará toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del Administrador, si fuere socio.

En todo caso, de conformidad con la Ley 222 de 1995, la autorización de la Asamblea de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Sin perjuicio que el Conflicto de Interés de un Administrador o Colaborador de la Sociedad se ventile para conocimiento y definición del Comité de Gobierno Corporativo, la autorización de realizar el acto que genera dicha situación de Conflicto de Interés solo podrá ser autorizada por la Asamblea de Accionistas.

9.6. Autorización bajo información incompleta, falsa o de mala fe

Los Administradores que obtengan la autorización con información incompleta, falsa o a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la Sociedad, no podrán ampararse en dicha autorización para exonerarse de responsabilidad por sus actos y, en consecuencia, deberán responder frente a la Sociedad, los Accionistas o terceros perjudicados.

Los Accionistas que hayan autorizado expresamente la realización de un acto respecto del cual exista Conflicto de Interés o competencia con la Sociedad que perjudique los intereses de la Sociedad, serán responsables solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que ocasionen a esta, a los Accionistas y a terceros, salvo que dicha autorización se haya obtenido de manera engañosa. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de nulidad que pudiese resultar de los actos amparados en tales decisiones por violación de la ley.

9.7. Comité de Gobierno Corporativo

Una vez aprobado el presente Manual se creará un Comité de Gobierno Corporativo, nombrado por la Junta Directiva, conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva dentro de los cuales deberá nombrarse como mínimo a uno de los Miembros Independientes, uno de los cuales será el presidente de la misma. Asistirá como invitado el Representante Legal de la Sociedad. El Director independiente podrá contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto.

Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran y tiene responsabilidades con relación a los Directores, a la Administración y al Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

El Comité de Gobierno Corporativo principalmente se ocupará de conocer los posibles Conflictos de Interés que sean presentados por el Oficial de Cumplimiento, determinar si existe un conflicto de interés o no, prevenir y manejar Conflictos de Interés, así como de las siguientes funciones:

9.7.1 Con relación a los Directores de Junta Directiva

Son funciones del Comité de Gobierno Corporativo con relación a los Directores:

- Supervisar y evaluar los procesos de la Junta Directiva, sus comités y el desempeño de la misma.
- Conocer e identificar la existencia de Conflictos de Interés de los miembros de la Junta Directiva y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de estos.
- Hacer seguimiento a la asistencia y participación a las reuniones de la Junta Directiva por parte de los Directores.
- Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.

9.7.2 Con relación a la Administración

Conocer e identificar la existencia de Conflictos de Interés de los Administradores de la Sociedad, y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.

9.7.3 Con relación al Buen Gobierno de la Sociedad

- Hacer seguimiento al desempeño de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo.
- Dar a conocer la Política de Gestión, Prevención y Manejo de Conflictos de Interés a Los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, miembros de los Comités, el Gerente, Colaboradores, Revisoría Fiscal, Proveedores y contratistas de la Sociedad.

- Conocer e identificar la existencia de Conflictos de Interés de los Accionistas y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.
- Propender porque los Accionistas, el mercado en general y demás grupos de interés de la Sociedad, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información que deba revelarse.
- Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva, representantes legales y por las demás personas que, según la ley, requieran autorización para negociar con acciones emitidas por la Sociedad.
- Monitorear el cumplimiento del Manual de Gobierno Corporativo y proponer reformas, ajustes y modificaciones al texto del mismo.

9.8. Seguimiento y aplicación de Gobierno Corporativo

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, la Asamblea de Accionistas nombrará un Comité para encargarse del seguimiento y la aplicación efectiva de los requisitos de Gobierno Corporativo de la Sociedad. El Comité estará conformado por tres (3) miembros del Equipo Gerente.

De igual manera, el Comité será el encargado de conocer e identificar la existencia de Conflictos de Interés de los Colaboradores del Concesionario que no estén a cargo del Comité de Gobierno Corporativo.

De acuerdo con lo anterior, el mencionado Comité deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre el seguimiento y la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo que regula el presente Manual, el cual una vez aprobado por la Junta deberá ser reportado a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Interventoría.

10. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los procedimientos de contratación que desarrolle la Sociedad estarán regulados, en lo pertinente, por los documentos que conforman el sistema de Gestión Integral y deberán ejecutarse en aras de garantizar que la contratación sea eficiente, eficaz, transparente y oportuna. De la misma manera, cada una de las personas que intervengan en los procedimientos de contratación deberán propender por seleccionar los ofrecimientos más favorables y convenientes para la empresa.

La elección y contratación de Proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos de economía, transparencia y celeridad, teniendo presente el respeto a la ética y buenas costumbres, tanto de la Sociedad como de los Proveedores y buscando que sus bienes o servicios respondan a las necesidades de la Sociedad, debiendo ser conducidas por medio de procesos determinados, con el conocimiento y la evaluación del Proveedor que garantice la mejor relación entre las partes.

La Sociedad podrá celebrar operaciones o contratos con (i) sus Accionistas, (ii) con Sociedades en las cuales sus Accionistas tengan participación para la adquisición y venta de bienes y servicios bajo el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizará por lo menos en términos tan favorables para la Sociedad como aquellos que obtendrían en ese momento en una transacción similar con una persona que no sea una parte relacionada; lo anterior, informando a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo cuadragésimo cuarto (44) de los estatutos sociales.

La selección de los Proveedores que requiera la Sociedad se hará preservando principios de objetividad y siempre a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad.

Los Accionistas se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad.

Cada uno de los Accionistas se obliga a velar porque cualquier operación o transacción de carácter comercial que celebre con la Sociedad, bien sea directamente o a través de cualquiera de sus sociedades

matrices o subordinadas etc, se haga siempre en condiciones de mercado y consultando el interés de la Sociedad.

Los Accionistas deberán ser informados de manera oportuna de las operaciones, negocios o contratos que celebre la Sociedad con cualquier empresa relacionada con dichos Accionistas. La información suministrada a los Accionistas deberá tener la extensión y el detalle que sea necesario para que éstos puedan hacerse un juicio claro de la magnitud y características de cada operación o negocio.

11. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Manual de la Sociedad asegura que se presente la información de manera clara, precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, el comportamiento empresarial y administrativo, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

Los derechos y obligaciones de los Accionistas les serán informados de manera clara, exacta e íntegra, conforme a la ley, para lo cual la Sociedad cuenta con los siguientes medios de comunicación e interacción con los Accionistas.

11.1. De la Información financiera divulgable que es de conocimiento público y se debe divulgar

11.1.1 Información General

Es la información relacionada con las cuestiones materiales de la Sociedad y su gobierno, marco de actuación, organización, planes, situación y resultados financieros.

La información general de la Sociedad que sea de carácter público será dada a conocer a través de la página web de la Sociedad.

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales, y con las normas de contabilidad establecidas bajo un informe de gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Gerente a los Accionistas, los estados financieros individuales y consolidados (si aplicare), los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

El informe de gestión incluirá los resultados de la evaluación anual que realiza la Junta Directiva del cumplimiento de los estándares de gobierno corporativo adoptados por la Sociedad conforme al presente Manual.

La información que se dará a los Accionistas de la Sociedad será la establecida en la ley y los estatutos, y el derecho de inspección se ejercerá en el plazo establecido por la ley y en los estatutos.

El Gerente tiene el deber de mantener informados a los miembros de Junta Directiva sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la Sociedad, incluidos los aspectos que conciernen al buen gobierno.

11.2. Información Reservada

Se refiere a:

- Información sobre las relaciones económicas de la Sociedad con sus Accionistas, Directores, representantes legales y Equipo Gerente, incluyendo parientes, socios y demás partes relacionadas con estos.
- Las relaciones económicas de la Sociedad con sus Accionistas, Directores, Gerente General, representantes legales y Equipo Gerente, incluyendo parientes, socios y demás partes relacionadas

con éstos, las cuales se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés.

- Los libros y papeles de la Sociedad. Entre ellos se entiende las comunicaciones que contemplan riesgo para la Sociedad o involucran estrategias de negociación o competitividad. En este sentido, el Artículo 61 del Código de Comercio establece que los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas a sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la constitución nacional y mediante orden de autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, lo dispuesto en este artículo no restringe el derecho de inspección conferido a los Accionistas sobre libros y papeles de las Sociedades comerciales, ni en el que corresponde a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría de las mismas.

11.2.1 Cláusula de confidencialidad y restricción

El Gerente, o a quien este designe, es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la Sociedad, incluidos, pero sin limitarse, los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

11.3. Otros medios de Información

La Sociedad mantendrá adicionalmente los siguientes canales de información con sus Accionistas sin importar su nivel de participación:

11.3.1 Página Web

La página en internet www.viasumapaz.com (o cualquiera que la sustituya) se actualizará periódicamente con la información financiera, resultados anuales, comunicados y notas de prensa, de conformidad con los requisitos legales y aquellos establecidos en el Contrato de Concesión.

En la página permanece también actualizada la información de la Sociedad, así como una descripción de las operaciones y negocios que esta realice. Igualmente, a través de ella se dará a conocer a los Accionistas el procedimiento jurisdiccional con que cuentan para hacer efectiva la protección de sus derechos ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

11.3.2 Sistema de Información en Tiempo Oportuno y de Forma Integral

Si durante la ejecución del Contrato de Concesión llegaren a presentarse, ya sea individual o conjuntamente, situaciones financieras extraordinarias de la Sociedad, el representante legal de la Sociedad procederá a convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas e informará de dicha situación a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, de forma que todos los anteriores se enteren de manera oportuna e integral sobre dichos eventos.

Se entenderán eventos financieros extraordinarios de la Sociedad aquellos relacionados con una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer reservas legales o voluntarias.

Este mecanismo será informado al Interventor y al Supervisor de la ANI.

12. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO

12.1. Incumplimiento de lo previsto en el Manual

El Colaborador que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Manual, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le

permitirá a la Sociedad, según la gravedad de la falta, darlo por terminado por justa causa. Para el caso de los Administradores se entenderá como un incumplimiento a sus deberes como Administrador.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Sociedad o para los clientes, violaciones a límites, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos de trabajo y en la información de inducción para el caso de los Administradores.

13. DIVULGACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

13.1. Cláusula de Primacía

Cualquier contradicción entre el presente Manual y alguna disposición de los estatutos sociales, primará lo dispuesto en los estatutos.

Las modificaciones de los estatutos que impliquen modificaciones al presente Manual se entienden incorporadas al mismo.

13.2. Divulgación del Manual

Con el fin de dar a conocer este Manual a los Colaboradores de la Sociedad, Administradores, Directores, Accionistas y Prestamistas, éste será publicado en la página web de la Sociedad y/o a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto.

La información financiera de la Sociedad que se reporte a las autoridades o que sea de público conocimiento, será divulgada en el portal de internet de la Sociedad durante los dos (2) meses siguientes de haber sido aprobada por la Junta Directiva u órgano competente.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Numeral o ítem modificado
00	26-oct-23	Versión inicial de documento luego de actualización de cambio de marca y cambios ligados a objetivos estratégicos.	

CONTROL DE LAS APROBACIONES

Elaboró	Aprobó
Nombre: Sandra Negrette	Nombre: Asamblea General de Accionistas
Cargo: Gerente Legal	Cargo: